

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180300383 Fecha: 29-09-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 13
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026		

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
CONTRATO DE COMPRAVENTA

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo Distrital	17 Bogotá Camina Segura
2.1. Objetivo Estratégico	04-Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática
2.2. Programa	26-Movilidad Sostenible
2.3. Proyecto	8081 Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.
2.4. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 17-Junio-2024, REGISTRADO el 17-Junio-2024 Versión 10 del 17 de julio de 2026
2.5. Código BPIN	2024110010131
2.1 INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo Distrital	17 Bogotá Camina Segura
2.1. Propósito	1- Bogotá avanza en su seguridad
2.2. Logro	5- Espacio público seguro e inclusivo
2.3. Programa	8055 Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C.
2.4. Proyecto	INSCRITO el 17-Junio-2024, REGISTRADO el 17-Junio-2024 Versión 10 del 17 de julio de 2026
2.5. Registro BPID No. y Fecha	2024110010142

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.” En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 que modificó el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones: “(…) a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad. b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

- con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
 - d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
 - e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
 - f) Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo con la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así: Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

Así mismo, con el fin de aumentar la eficiencia pública en el sector movilidad, la alcaldía mayor de Bogotá a través del Decreto 670 del 27 de diciembre del 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C en su artículo 32, dispone a la UAERMV para que se consolide como la entidad a cargo del mantenimiento y conservación de los corredores viales de Bogotá D.C., y realice los análisis y trámites requeridos de acuerdo con la normatividad vigente para la modificación de su estructura organizacional y funciones.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo 927 de 2024, Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", a través del Artículo 134, modificó el Art. 110 del Acuerdo 257 de 2006 en lo que corresponde al patrimonio de la entidad; así mismo, a través del artículo 174 del mencionado acuerdo, se facultó a la UAERMV para utilizar mecanismos de Asociación Público Privada o cualquier otra modalidad de contratación, así como generar alianzas con los privados, para buscar o gestionar fuentes de financiación para fortalecer y renovar su maquinaria, vehículos y equipos, con el fin de conservar con mayor efectividad, agilidad y celeridad la infraestructura del espacio público.

De igual forma, el artículo 33 del acuerdo en comento, otorgo funciones al Instituto de Desarrollo Urbano y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás entidades públicas o privadas encargadas de la intervención en espacio público, para que garanticen que las nuevas intervenciones realizadas en los cruces peatonales, aceras y rampas de la ciudad cumplan con los requerimientos técnicos y los parámetros establecidos en el Manual del Espacio público vigente.

Por último, el artículo 187 también, facultó en cabeza del Jardín Botánico José Celestino Mutis y las entidades que tienen competencia en el manejo del arbolado urbano (Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDRD, UAESP, ENEL-CODENSA, IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Alcaldías Locales), para que se realice la actualización y unificación del sistema de información para la Gestión del Arbolado Urbano- SIGAU, de la ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico "04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática", con el programa 26 movilidad sostenible al cual la entidad aporta al cumplimiento de las actividades: Conservar 142 kilómetros lineales de la red de cicloinfraestructura y Conservar 2.915 kilómetros-carril de la red vial e Intervenir 20 puntos críticos de la malla vial.

Por lo indicado, la UAERMV, en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el Proyecto de inversión "8081 Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C.", y su cumplimiento se adelanta a través de las siguientes actividades de inversión: 1. Conservar 1.357.34 km-carril de la malla vial local, intermedia del distrito capital, 2. Conservar 24.87 km-carril de la malla vial arterial del distrito capital y realizar apoyos interinstitucionales, 3. Intervenir 41.15 km-carril de la malla vial rural, 5. Intervenir 22 puntos críticos de la malla vial rural, 6. Conservar 47.6 km de cicloinfraestructura del distrito capital y 7. Adquirir 45 unidades de maquinaria y equipo.

Así mismo, en relación con los componentes de inversión del proyecto se contempla el de Gastos de Operación Ambiental y Social, el cual está conformado por procesos tales como: Alquiler unidades sanitarias, adquisición de canecas para la separación de residuos o carpas, medición de emisiones de material particulado o cualquier otro proceso que tenga como finalidad el cumplimiento a las normas ambientales o actividades de esta índole, los cuales aportan al cumplimiento de las actividades de inversión 1. Conservar 1.341 km-carril de la malla vial local, intermedia del distrito capital, 2. Conservar 4 km-carril de la malla vial arterial del distrito capital y realizar apoyos interinstitucionales, 3. Intervenir 20 km-carril de la malla vial rural, 5. Intervenir 20 puntos críticos de la malla vial rural y 6. Conservar 47 km de cicloinfraestructura del distrito capital. Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia el Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias, entre ellas se contemplan las funciones de la Oficina de servicio a la ciudadanía y sostenibilidad, para este proceso dando cumplimiento a la función No 9. Desarrollar y ejecutar las acciones tendientes a mejorar el desempeño ambiental institucional, mitigar el impacto ambiental negativo que generan los procesos a cargo de la Unidad y propender por la consecución de la sostenibilidad.

Asimismo, la UAERMV formuló la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital (EBI-D) del Proyecto de Inversión No. 8055, denominado "Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C.", cuyo objetivo general es la conservación de la red de infraestructura peatonal de Bogotá D.C. El cumplimiento de este propósito se desarrolla a través de la meta de inversión código 1957: "Conservar 1.120.000 metros cuadrados de la red de infraestructura peatonal para mejorar la movilidad urbana y promover el transporte sostenible", correspondiéndole a la entidad la conservación de 81.200 metros cuadrados de dicha infraestructura.

En este contexto, la entidad ejecutará la actividad consistente en conservar 73.700 m² de la red de infraestructura peatonal, mediante el componente de inversión "Materiales", el cual contempla la adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos para la intervención de la infraestructura, entre ellos: elementos de ferretería, suministro de mezcla, vales para la disposición de los residuos finales, implementos de campamento, suministro de materiales asfálticos, suministro de combustible, suministro de materiales pétreos, servicio de vigilancia, servicio de demarcación horizontal con su interventoría, suministro de cemento, alquiler unidades sanitarias, adquisición de canecas para la separación de residuos o carpas.

Por lo anteriormente indicado y en el marco del desarrollo de las actividades previstas para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), durante la vigencia 2026 se viene adelantando la ejecución de un promedio de veintiocho (28) frentes de obra diurnos, distribuidos tanto en el área urbana como en la rural del Distrito Capital.

Los frentes de obra que adelanta la UAERMV están contemplados en los proyectos de inversión No. 8081 y 8055, en los cuales se ejecutan actividades de infraestructura vial tales como: rehabilitación, cambio de carpeta asfáltica, cambio de losas, mejoramiento de vías rurales mediante fresado estabilizado, construcción de ciclorrutas, así como la adecuación y conservación del espacio público.

Debido a que estos trabajos se desarrollan a cielo abierto y de manera continua, surge la necesidad de adquirir nuevas carpas destinadas al resguardo de las herramientas, equipo menor y pertenencias del personal operativo.

Esta adquisición permitirá sustituir las unidades que han quedado inhabilitadas por su desgaste natural y garantizar la cobertura requerida en los frentes de trabajo en ejecución. Cabe precisar que la vida útil de estos elementos es de aproximadamente un (1) año, dada la exposición constante a factores meteorológicos y los continuos traslados entre los distintos puntos de intervención.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026


Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

En este contexto, la Entidad requiere la adquisición de veinte (20) carpas. De este total, diecinueve (19) estarán destinadas a reemplazar aquellas que han cumplido su vida útil y presentan un avanzado estado de deterioro. Esta renovación es prioritaria para garantizar la continuidad de la operación en los frentes de obra y asegurar la conservación y protección técnica de los equipos menores, herramientas y demás bienes de la Entidad frente a las inclemencias del clima, previniendo así pérdidas o daños materiales.

Adicionalmente, el reemplazo de estas carpas resulta indispensable para mantener condiciones de trabajo seguras en los puntos de intervención, reduciendo los riesgos de carácter público y garantizando los estándares de seguridad en el trabajo para el personal operativo.

Por otra parte la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad, a través de los componentes de participación Ciudadana y Servicio al Ciudadano requiere la adquisición de una (1) carpa adicional, para el desarrollo de actividades de participación ciudadana, las cuales tienen como fin facilitar diálogos abiertos en el territorio, abarcando las diferentes localidades de Bogotá, en el abordaje de estrategias tales como *"la UAERMV más cerca de tu localidad"*, al igual que las rendiciones de cuentas locales incluyendo Sumapaz, conversatorios poblacionales que se realizan en articulación con las entidades del Sector Movilidad, así como las ferias de servicios articuladas con la Alcaldía Mayor de Bogotá, Sector Movilidad y/o eventos donde la Entidad debe hacer presencia.

De acuerdo con lo anterior y con la información suministrada y consultada por la Gestión de Recursos Físicos de la UAERMV, actualmente la Entidad no tiene dentro de su inventario carpas de reserva del proceso de adquisición del año 2025, las cuales fueron entregadas en su totalidad a los frentes de obra. Para lo cual se anexa certificado de no existencia de elementos en bodega de almacén.

Con base en lo expuesto y con el propósito de preservar, mantener y garantizar condiciones óptimas de bienestar para los trabajadores, contratistas de los frentes de obra de la UAERMV, el cuidado de los equipos menores de la entidad, así como como las necesidades expuestas para desarrollar los espacios de participación ciudadana, se requiere de la adquisición de veinte (20) carpas mencionadas, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

1. Proyecto 8081 – Proceso Misional: Frentes de Obra (presupuesto \$ 38.221.000)

Se solicita un total de (16) carpas, discriminadas así:

- Trece (13) carpas para la reposición de aquellas que presentan deterioro debido al uso cotidiano, destinadas a frentes de obra en actividades de rehabilitación vial, cambio de carpeta asfáltica y cambio de losa.
- una (1) carpa para el frente de intervención de Bioingeniería.
- una (1) carpa para el frente de intervención de Bici carriles.
- Una (1) carpa para la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y sostenibilidad

2. Proyecto 8055 – Espacio Público (presupuesto \$6.490.000)

Se requieren cuatro (4) carpas, con el siguiente propósito:

- Dos (02) carpas Reposición de carpas deterioradas por el uso habitual.
- Dos (02) carpas Dotación adicional para frentes de obra que actualmente cuentan con una sola carpa, buscando mejorar las condiciones de trabajo y protección del personal.

En cuanto a la adquisición de parches adhesivos para reparación de lona, esta se justifica en la necesidad de garantizar la adecuada conservación y mantenimiento de las veinte (20) carpas objeto de adquisición, las cuales serán destinadas a los diferentes frentes de obra urbanos y rurales de la Entidad, así como a las actividades de participación ciudadana desarrolladas en territorio. Debido a que estos elementos estarán sometidos a condiciones de uso permanente, exposición continua a factores climáticos, manipulación constante y frecuentes procesos de instalación, desinstalación y traslado entre los distintos puntos de intervención, es previsible que durante su vida útil se presenten afectaciones menores en la lona, tales como rasgaduras, perforaciones o pequeños desgarros que, de no ser atendidos oportunamente, pueden comprometer su funcionalidad y reducir su tiempo de servicio.

En este sentido, la disposición de parches adhesivos especializados permitirá realizar intervenciones correctivas menores



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026


Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

de manera inmediata en los frentes de trabajo, evitando que estos daños evolucionen y generen afectaciones mayores que requieran la sustitución prematura de las carpas. De esta manera, el personal responsable de la administración y uso de estos elementos podrá efectuar reparaciones básicas en sitio, garantizando la continuidad de su operación y prolongando su vida útil.

La cantidad requerida corresponde a cien (100) parches adhesivos de treinta por treinta centímetros (30 cm x 30 cm), calculados a razón de cinco (5) unidades por cada una de las veinte (20) carpas a adquirir. Esta provisión se establece como una medida preventiva para atender de manera oportuna las eventuales reparaciones menores que puedan presentarse durante la utilización de las carpas en los diferentes frentes de intervención.

En consecuencia, los parches adhesivos solicitados mantienen una relación directa e indispensable con las carpas objeto de adquisición, toda vez que permiten preservar sus condiciones de funcionamiento, optimizar su vida útil, reducir la necesidad de reposiciones anticipadas y garantizar la disponibilidad permanente de estos elementos para el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad en condiciones adecuadas de seguridad, protección y operatividad.

Ahora bien, respecto del diseño gráfico de las carpas institucionales que serán adquiridas para su utilización en los frentes de obra, la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad solicitó el apoyo del Área Asesora de Comunicaciones para incorporar en este, la información sobre las líneas distritales de atención dirigidas a mujeres, a través de la Ruta Única de Atención (RUA), así como los canales orientados a hombres y personas diversas, en cumplimiento del plan de acción y los compromisos adquiridos en el 2026 por la UMV en la Mesa del Sistema Orgánico, Funcional, Integral y Articulador (SOFIA) en el marco del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en frentes de obra, así como el producto 3.2.2 Acciones de implementación y seguimiento del Protocolo de Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Contra las Mujeres en el Espacio y el Transporte Público en el Distrito Capital, de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género (PPMYEG) de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Frente a esta solicitud el Área Asesora de Comunicaciones remitió la propuesta gráfica correspondiente, incorporando la información requerida y otorgando viabilidad al uso del color rojo dentro del diseño de las carpas, respondiendo a las indicaciones de la Alcaldía Mayor de incorporar la marca Bogotá, la cual prioriza los colores de la ciudad –rojo y amarillo– y permite a las entidades distritales usar en sus productos comunicativos y material POP (chaquetas, agendas, backing, entre otros) los colores mencionados, conforme a lo informado en el memorando N° 20261030271333, dentro del cual también se indica la actualización del manual de marca de la UAERMV, disponible para consulta en la intranet de la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

En consecuencia, resulta necesario acudir al Sistema de Compras Públicas con el fin de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto será la "8081-8055-011 *Adquisición de carpas para el resguardo de elementos de los trabajadores y equipo menor en los frentes de obra urbanos y rurales en el marco de las actividades de rehabilitación y mantenimiento vial que realiza la UAERMV*".

Por lo anterior, se anexa la certificación expedida por el Almacén General de la UAERMV, en la cual se acredita la no existencia en inventario del bien requerido.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la UAERMV.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato	8081-8055-011 ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA RESGUARDO DE ELEMENTOS DE LOS TRABAJADORES Y EQUIPO MENOR, PARA LOS FRENTES DE OBRA URBANOS Y RURALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE BOGOTÁ QUE REALIZA LA UAERMV
4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC	El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) CÓDIGOS UNSPSC- ANTERIORES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

	<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>49121500</td><td>49000000 Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación.</td><td>49120000 Equipos y accesorios para acampada y exteriores</td><td>49121500 Equipos para camping y exteriores</td></tr><tr><th colspan="4">CÓDIGOS UNSPSC- ANTERIORES – NUEVOS</th></tr><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>49121500</td><td>49000000 Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios</td><td>49120000 Equipos y accesorios para acampar y actividades al aire libre</td><td>49121500 Equipamiento de camping y exterior</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	49121500	49000000 Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación.	49120000 Equipos y accesorios para acampada y exteriores	49121500 Equipos para camping y exteriores	CÓDIGOS UNSPSC- ANTERIORES – NUEVOS				Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	49121500	49000000 Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	49120000 Equipos y accesorios para acampar y actividades al aire libre	49121500 Equipamiento de camping y exterior
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase																		
49121500	49000000 Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación.	49120000 Equipos y accesorios para acampada y exteriores	49121500 Equipos para camping y exteriores																		
CÓDIGOS UNSPSC- ANTERIORES – NUEVOS																					
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase																		
49121500	49000000 Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	49120000 Equipos y accesorios para acampar y actividades al aire libre	49121500 Equipamiento de camping y exterior																		
4.3. Plazo	El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de TRES (3) MESES a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalen en la invitación pública.																				
4.4. Lugar de Ejecución y/o entrega.	El lugar de entrega es en la ciudad de Bogotá D.C en la Sede Operativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, ubicada en la Cll. 22d No. 120 – 40 La Elvira – Localidad Fontibón – Bogotá D.C. NOTA 1: Se aclara que la localización del almacén general de la entidad puede cambiar y podrá ser establecido en una nueva dirección y ubicación para la entrega, dentro del perímetro urbano en la ciudad de Bogotá D.C, El supervisor y /o Apoyo a la supervisión del contrato notificará mediante correo electrónico al contratista la nueva sede de entrega de la señalización.																				
4.5. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$43.641.500), lo que corresponde a 24.9251 SMMLV de 2026. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos; tasas, impuestos, retenciones, descuentos de ley y/o contribuciones (como lo pueden ser estampillas del 3.6% aplicables el Distrito de Bogotá -Universidad Distrital 1.1 %, Proadulto Mayor 2% y Procultura 0.5%); en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual. Para establecer el valor del presupuesto oficial se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007. Hace parte de este documento el anexo GCON-FM-029-V2 Formato Cuadro tabulación y análisis de datos estadísticos, en el cual se relacionan los precios ofertados por los proveedores y se evidencia la aplicación de la metodología para el análisis de precios y el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado (POE). Resultado de este análisis se estableció el siguiente valor máximo para los bienes requeridos así: CUADRO DE TABULACIÓN FINAL																				
<table><tr><th>N°</th><th>ITEM</th><th>CANTIDAD</th><th>VALORES</th><th>VALOR</th></tr></table>					N°	ITEM	CANTIDAD	VALORES	VALOR												
N°	ITEM	CANTIDAD	VALORES	VALOR																	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

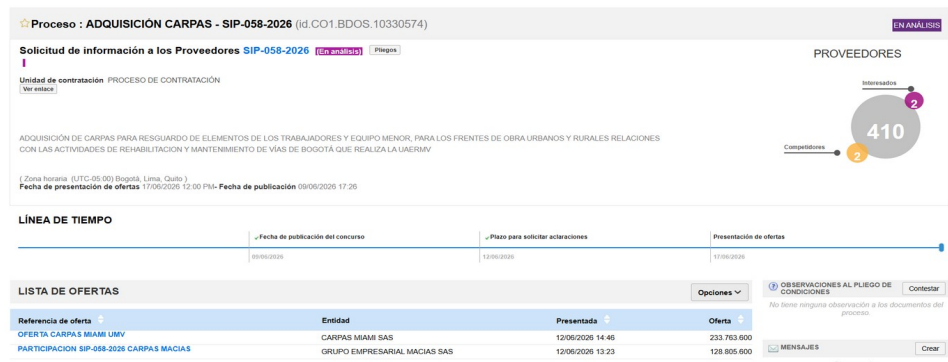
			UNITARIOS	PROMEDIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	CARPA TIPO KIOSCO	20	\$ 2.171.750	\$ 43.435.000
2	Parches para reparaciones	100	\$ 2065	\$ 206.500
TOTAL				43.641.500

Tomado: Cuadro FM29_cuadro_tabulación_analisis_datos

Como parte del Estudio de Sector la entidad creó proceso de solicitud de información a proveedores (SIP) en la plataforma del SECOP II para obtener precios del mercado bajo el **SIP-058-2026**, cuyo objeto 8081-8055-011 ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA RESGUARDO DE ELEMENTOS DE LOS TRABAJADORES Y EQUIPO MENOR, PARA LOS FRENTE DE OBRA URBANOS Y RURALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE BOGOTÁ QUE REALIZA LA UAERMV y obtener un valor referente del mercado.

En dicho proceso, se encontraron 410 posibles proveedores y que están registrados en SECOP II con los códigos de naciones unidas los cuales están identificados en el PAA 2026; de los cuales dos (2) mostraron interés y los dos se presentaron sin embargo como resultado del análisis de las cotizaciones, se evidenció que los valores propuestos superaban el presupuesto estimado y no satisfacían las necesidades requeridas para el presente proceso.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10366476&isFromPublicArea=True&isModal=False>



Tomada plataforma SECOP II.

Por lo anterior, se solicitó a la Oficina de Comunicaciones de la UAERMV la validación y ajuste de los requerimientos cromáticos de las carpas a adquirir, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual de Marca de la URMV. Como resultado de dicha gestión, se definió una nueva configuración cromática compuesta por los colores rojo y amarillo. Con base en esta definición, se solicitaron cotizaciones mediante correo electrónico a las siguientes empresas: i) Grupo Macías, ii) Carpas y Cubrimientos Pacífico y iii) Global Carpas.

Para el análisis de mercado, la estimación económica se fundamentó exclusivamente en los ítems incluidos en las cotizaciones recibidas para las carpas con las especificaciones cromáticas definidas, incorporando adicionalmente los parches requeridos para su reparación. No obstante, se excluyó el suministro de fundas, en atención a que este



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

elemento dejó de formar parte de la necesidad establecida por el área solicitante.

Así mismo, para la determinación del presupuesto oficial del proceso de contratación, se prescindió de los valores históricos derivados de contrataciones realizadas por la Entidad en vigencias anteriores, toda vez que la modificación de las especificaciones cromáticas generó variaciones en la estructura de costos de los bienes requeridos.

De acuerdo con las cotizaciones obtenidas mediante correo electrónico se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, se eliminaron valores máximos y mínimos que estuvieran por fuera del rango e igualmente se estableció un margen de confiabilidad de los datos por encima del 70%.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. No. 1279 del 28 de septiembre de 2026 con cargo al rubro presupuestal O230117240220240131 del Proyecto 8081
2. No. 1280 del 28 de septiembre de 2026 con cargo al rubro presupuestal O230117400220240142 del Proyecto 8055

Para efectos de la evaluación y comparación económica de las ofertas, la Entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados para cada una de las referencias establecidas en el formato de propuesta económica, una vez realizadas las verificaciones y correcciones aritméticas a que haya lugar. En consecuencia, la oferta que presente la menor sumatoria de precios unitarios será la considerada para determinar el menor precio, siempre que cumpla con las demás condiciones y requisitos establecidos en la Invitación Pública.

PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta, teniendo en cuenta los valores del VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA. Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA.

PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta, teniendo en cuenta los valores del VALOR FINAL DE LA OFERTA CON IVA. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

NOTA 1: El proceso se adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas.

NOTA 2: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La UAERMV evaluará la propuesta con el menor precio, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

NOTA 3: El valor del contrato debe pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

NOTA 4: Los proponentes deberán diligenciar adicionalmente la propuesta económica en la plataforma SECOP II.

NOTA 5. El valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta económica seleccionada, resultado de multiplicar los precios unitarios adjudicados por las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

	cantidades requeridas, sin que en ningún caso pueda exceder el presupuesto oficial
4.6. Forma y Requisitos de pago	Para recibir las carpas adquiridas, se requiere el acompañamiento al supervisor del contrato y /o Apoyo a la supervisión, de personal del Almacén General de la Entidad, a fin de verificar cantidad, estado de las carpas, para dar el correspondiente ingreso al inventario de la Entidad. Como evidencia de la entrega de las carpas se dejará por escrito en acta de reunión formato GDOC- FM. 016 FORMA DE PAGO El Presupuesto Oficial para el presente proceso incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual. Para este proceso se realizará un único pago con la entrega en su totalidad de las carpas y parches requeridos, junto con el informe final presentado por el Supervisor, el cual debe estar revisado y aprobado, donde se requerirá presentar al Supervisor la siguiente documentación mínima: 1. Acta de recibo final (GCON-FM-045) 2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993. 3. Factura o documento equivalente 4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT). 5. Formato de control financiero GEFI-FM-014 6. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista. 7. Comprobante de Ingreso de los bienes al Almacén de la UAERMV. 8. Informe de supervisión que evidencie el cumplimiento del objeto del contrato. El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UVM ubicada en la Calle 26 N° 69-76 Edificio Elemento, Torre Aire Piso 3 o por correo electrónico habilitado por la UAERMV con todos sus anexos, según lo indique el supervisor. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución N°571 del 6 de diciembre de 2021 o la que se encuentre vigente. Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar. El valor de las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

estampillas corresponde a:

Rublo	Porcentaje
Universidad Distrital	1.1%
Pro - adulto mayor	2%
procultura	0.5%
Total	3.6 %

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución N° 412 del 01 de julio de 2025.

4.7. Vigilancia y Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad y/o la persona que directamente sea delegada por el Ordenador del Gasto ; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV en su versión vigente, así como el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

4.8. Gerente del proyecto

El gerente del proyecto es el Subdirector de Intervención de la Infraestructura - quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

4.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.9.1. Obligaciones del Contratista

A. Generales:

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, en el formato GCON-FM-022, estudios previos y demás documentos que lo constituyen.
2. Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección.
3. Cumplir con lo dispuesto en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-de la UAERMV, observando las normas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

sobre protección y conservación del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos, la adecuada segregación de residuos, la participación en actividades de sensibilización ambiental y demás disposiciones aplicables.

4. Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones derivadas del mismo.
5. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole que pueda influir en la ejecución del Contrato.
6. Custodiar y, al finalizar el contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y materiales proporcionados para la ejecución del objeto del contrato (si aplica).
7. Estar al día en el pago de sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
8. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
9. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago (si aplica).
10. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
11. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
12. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución del contrato para garantizar su correcta realización.
13. Presentar oportunamente todos los documentos exigidos por el Supervisor.
14. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan fuera de la ley, que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones, el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias.
15. Presentar ante el interventor o supervisor del contrato el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente
16. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
17. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA:** El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
18. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, derivadas de su naturaleza y de los estudios previos.

B. Específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con los estudios previos, y con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas presentadas en la propuesta, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la UAERMV exenta de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo.
3. El contratista se obliga a realizar, en una sola y única entrega, el total de veinte (20) carpas y cien (100) parches objeto del contrato en una única entrega, dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio. Las carpas objeto del contrato serán entregadas directamente por el contratista en el almacén general de la UAERMV ubicado en la ubicada en la sede Operativa ubicada en la Cl. 22d No. 120 - 40.

NOTA: Se aclara que la localización del almacén general de la entidad puede cambiar y podrá ser establecido en una nueva dirección y ubicación para la entrega, dentro del perímetro urbano en la ciudad de Bogotá D.C., El



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026


Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

supervisor y /o Apoyo a la supervisión del contrato notificará mediante correo electrónico al contratista la nueva sede de entrega de las carpas.

Para la entrega de las carpas el contratista deberá notificar por escrito mediante correo electrónico el día y hora de la entrega para lo cual deberá anexar nombre de la persona que entrega número de identificación y planilla de pago de seguridad social con el fin de tramitar el permiso de ingreso a la sede donde se entregaran las carpas

4. El contratista deberá expedir una certificación de calidad y garantía a la UAERMV de las carpas objeto del contrato según las especificaciones técnicas, estudios previos, invitación pública, requisitos jurídicos, económicos y comerciales, conforme con los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. El contratista deberá garantizar que los vehículos que transporten los elementos cuenten con los Certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, vigente, el cual deberá ser enviado al supervisor del contrato vía correo electrónico previa entrega de las carpas.
6. El contratista debe disponer a cuenta propia del transporte necesario que le permita la entrega de las veinte carpas (20) carpas y los cien (100) parches solicitados en el tiempo requerido. El contratista asumirá los costos generados por fletes de transporte para la entrega de las carpas. La UAERMV no se hará responsable por daños a terceros generados por accidentes de tránsito, multas o foto multas que llegasen a generar por autoridades de tránsito durante el transporte al sitio de entrega de las carpas, dicha responsabilidad será asumida directamente por el contratista.
7. El contratista se obliga a remitir al supervisor del contrato o al apoyo a la supervisión, con una antelación mínima de dos (2) días calendario a la fecha prevista de entrega, la planilla de pago de seguridad social correspondiente, indicando el nombre completo y número de documento de identidad de las personas encargadas de realizar la entrega de las carpas. Asimismo, deberá informar la placa del vehículo que será utilizado para el transporte, con el fin de gestionar oportunamente el ingreso a la sede donde se efectuará la entrega.
8. Fabricar y someter a aprobación del Supervisor del Contrato y oficina asesora de comunicaciones, una (1) carpa de muestra de conformidad a las especificaciones técnicas y en los tiempos establecidos en el formato **GCON-FM-022**.
9. Garantizar que las carpas cumplan con los requisitos de tiempos, calidad, color, diseño, material, dimensiones y estructura según lo indicado en el formato **GCON-FM-022 – REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, las carpas deben entregarse probadas y libres de cualquier tipo de desperfecto o daño. De presentarse imperfectos, daños, averías o que las carpas no cumplan con los mínimos establecidos en anexo técnico en la entrega o durante la ejecución de las actividades del contrato, estas deberán ser reemplazadas, arregladas o cambiadas y correrá por cuenta del contratista.
10. El contratista deberá suministrar la ficha técnica donde se especifique la resistencia de los materiales utilizados como estructura metálica y lonas de PVC utilizadas, el instructivo o manual para la instalación, mantenimiento armado, cuidado y utilización de las carpas.
11. Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
12. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la UAERMV le formule por conducto de su representante legal o del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
13. El contratista se obliga a garantizar la no utilización de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU), debiendo entregar los elementos adquiridos en empaques y/o embalajes elaborados con materiales reciclados o ecológicos. Esta condición será verificada por el supervisor del contrato en el momento de la entrega de los elementos y dejará evidencia fotográfica de la revisión.
14. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) Interno de la UAERMV, observando las disposiciones normativas en materia de protección y conservación del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

medio ambiente, uso eficiente de los recursos y adecuada segregación de residuos. Para tal efecto, la entidad enviará al contratista el documento del PIGA, el cual deberá ser divulgado internamente en su empresa. Como soporte de dicha obligación, el contratista deberá entregar un acta de socialización, la cual constituirá entrega única.

15. Otorgar un certificado de garantía mínima de doce (12) meses por la calidad, idoneidad, seguridad, el buen estado y funcionamiento de las carpas donde se contemple:

Garantía para cambio de producto.

La vigencia de la garantía para cambio de producto o pieza es de 48 horas, contados a partir de la fecha de entrega de las carpas en almacén general de la UAERMV.

Vigencia de la Garantía por defectos de fabricación del producto.

La vigencia de la garantía por defectos de fabricación es de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de las carpas al consumidor, la garantía cubre los siguientes puntos:

- Resistencia y estabilidad de la estructura.
- Impermeabilidad de la lona
- Durabilidad de la publicidad impresa (Si aplica).
- Desellado de lona.
- Remache o sellado de Ojáles.

16. Presentar la totalidad de la documentación requerida por el Supervisor del contrato para fines de facturación y/o ajustes y las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como aquellas que le asigne el supervisor y aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

4.9.2. Obligaciones de la UAERMV

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.

Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Especificaciones del objeto a contratar	Las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del contrato, se relacionan en el "FORMATO GCON-FM-022 ", adjunto al presente estudio, la cual debe ser suscrita en señal de cumplimiento y conformidad por parte del proponente y presentada con la propuesta.
5.2. Normativa aplicable,	La normatividad aplicable al presente proceso, así como las especificaciones técnicas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

**Autorizaciones, permisos y/o
licencias requeridas para su
ejecución**

mínimas requeridas, se encuentran detalladas en el formato FM 022 – Formulación del Sector.

Para la elaboración, ejecución y seguimiento del contrato, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ficha Verde (FICHA CRITERIOS AMBIENTALES PARA LAS COMPRAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL), adoptadas por la Entidad, las cuales hacen parte integral del presente proceso y constituyen lineamientos de obligatorio cumplimiento en materia ambiental y sanitaria.

La ejecución del contrato deberá sujetarse, como mínimo, a las siguientes normas vigentes:

- Resolución 2400 de 1979, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”.
- Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Resolución 1016 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud “Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”; expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.
- LEY 590 DE 2000 “Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa”, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010.
- LEY 905 DE 2004 “Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones”. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012.
- Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan:

- Constitución política de Colombia
- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Decreto 1082 de 2015 “*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

- Decreto Distrital No 640 De 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública”
- Decreto Distrital 645 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”.
- Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 0997 de 2026 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales”.

Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se deja constancia que al realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios vigentes, y Bolsa de Productos, se evidencia que la adquisición de carpas tipo kiosco requerida por la UAERMV en el presente proceso no se encuentran listados en ningún Acuerdo Marco de Precios y Bolsa de Producto vigente, lo anterior conforme al estudio del sector realizado por el estructurador económico documento que se publica y hace parte integral del presente estudio previo..

- Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables, versión G-CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente Ley 2160-2021 o el que se encuentre vigente.
- Circular Externa Única Código CCE-EIPC-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o el que se encuentre vigente
- Manual de Contratación de la UAERMV, Versión No 13 No GCON-MA-001 de 8 de Julio de 2025 aprobado en Radicado No 20251150192903
- Manual de uso de marca ciudad “Bogotá”
- Manual de Marca UMV 2025
- Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

Otra normatividad aplicable:

- Resolución 2184 de 2019, “Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”.
- Acuerdo 808 de 2021, “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital”. Cláusula(s): Garantizar la no utilización de Elementos Plástico de un Solo Uso -EPSU, entregando los elementos adquiridos en empaques y/o embalajes de materiales reciclados

Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y con base en la nueva regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Aplicación del ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben fomentar, en los documentos del proceso, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos y bajo las condiciones previstas en dicha disposición.

No obstante, la aplicación de esta medida debe atender a la naturaleza, objeto y forma de ejecución del contrato, así como a las características particulares de los bienes o servicios requeridos, de manera que su incorporación resulte materialmente posible y guarde relación con las obligaciones que serán desarrolladas por el contratista.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes, cuya obligación principal a cargo del contratista consiste en la entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características y demás condiciones establecidas por la Entidad.

Así mismo, por tratarse de un contrato de ejecución instantánea no se contempla la prestación sucesiva o continuada de un servicio ni la ejecución de actividades que impliquen la vinculación permanente o temporal de personal para el desarrollo del objeto contractual.

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del contrato a celebrar, no se considera procedente incorporar como condición de ejecución contractual un porcentaje de participación de las poblaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, pues la medida debe guardar correspondencia con el objeto y alcance de las obligaciones contractuales y resultar materialmente aplicable a su ejecución.

Aplicación del DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015

La UAERMV, en consideración del Decreto Distrital No. 142 de 2023, a los lineamientos impartidos en:

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (...).

(...) Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto”.

Ha definido para la presente contratación, que NO es posible la aplicación del artículo en mención, ya que para el objeto del contrato a celebrar “ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA RESGUARDO DE ELEMENTOS DE LOS TRABAJADORES Y EQUIPO MENOR, PARA LOS FRENTE DE OBRA URBANOS Y RURALES RELACIONADOS CON LAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

ACTIVIDADES DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE BOGOTÁ QUE REALIZA LA UAERMV", no es posible la aplicación de aspectos ambientales o sociales que generen algún tipo de vinculación especial en el proceso de elaboración de los elementos a adquirir por parte de la entidad.

Por otra parte, en consideración a los lineamientos impartidos en:

Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (...)

(...) Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento"

La UAERMV ha definido para la presente contratación que NO es posible la aplicación del artículo en mención, ya que la adquisición de las carpas, es una necesidad de ejecución integral, razón por la cual no estima conveniente la división de lotes o segmentos el presente proceso.

Aplicación de la GUÍA DE COMPRAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

En consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten.

La incorporación de estas medidas y criterios generan valor por dinero en las compras púes optimizan los recursos públicos en términos de tiempo, dinero y capacidad del talento humano y de la eficiencia en los procesos para satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y cumplir su misión.

De acuerdo con lo anterior, el concepto de valor por dinero no puede limitarse al menor precio, sino que debe ser entendido bajo una perspectiva sostenible de conformidad con las políticas y prioridades nacionales. El concepto debe reconocer el impacto de estos factores en las cadenas de valor de bienes y servicios adquiridos por el Estado y las consecuencias legales, financieras, operacionales y éticas que tienen para todos los involucrados.

La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Para lo cual en el presente proceso se debería:

1. Enunciar claramente en los pliegos de condiciones que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Es recomendable que la obligación esté incluida en las especificaciones del contrato.
2. Asegurar que las condiciones que establezcan en los documentos del proceso no restrinjan, sino que propicien el respeto de derechos humanos.
3. Exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a los proveedores
4. Advertir a los proveedores las consecuencias de verse envueltos en graves violaciones de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto.
5. En caso de sospecha o violación de los DDHH, el supervisor y/o cualquier colaborador de la UMV que lo identifique o sospeche, en el marco de la ejecución del futuro contrato, deberá remitir informe a la oficina jurídica para que se encargue de interponer las denuncias a los entes competentes.

Al respecto, la Entidad a través de su Estudio del Sector, Estudios Previos y Pliegos de condiciones, ha preponderado por:

1. Incorporar factores de evaluación y favorecer medidas que protejan y fomenten la participación de las minorías nacionales, desplazados por la violencia, así como de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias.
2. Establecer políticas y procesos para hacer seguimiento al cumplimiento efectivo de algunos de los derechos humanos. Esto implica comunicar, ofrecer transparencia y rendir cuentas a las personas o grupos que puedan verse afectados y a otros interesados como los entes de control, interventores y supervisores y la entidad contratante.
3. Incluir criterios sociales en el objeto del contrato mismo o incluir criterios sociales en las especificaciones técnicas que deben satisfacer los contratistas seleccionados.

APLICACIÓN DECRETO UNICO DEL SECTOR MUJERES No. 643 DE 2025. ART 29.

La UAERMV, en atención a los lineamientos establecidos en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", relativo a las medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital, y específicamente a la obligación de vinculación de mujeres en la ejecución de contratos o convenios, evaluó la aplicabilidad de dicha disposición al presente proceso de contratación.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que, dadas las características particulares del contrato cuyo objeto corresponde a la "8081-8055-011 ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA RESGUARDO DE ELEMENTOS DE LOS TRABAJADORES Y EQUIPO MENOR, PARA LOS FRENTE DE OBRA URBANOS Y RURALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE BOGOTÁ QUE REALIZA LA UAERMV." resulta procedente efectuar la evaluación de la medida prevista en la citada norma.

No obstante, considerando que el objeto contractual consiste exclusivamente en la adquisición de bienes, se concluye que para el presente proceso de contratación no es exigible la aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025.

**5.3 Fichas técnicas con
cláusulas ambientales o
Fichas Verdes**

**ASPECTOS TÉCNICO AMBIENTAL QUE DEBEN APLICARSE AL TIPO DE
CONTRATO, PROPOSITO DE LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

	El contratista deberá dar cumplimiento a la ficha verde (FICHA CRITERIOS AMBIENTALES PARA LAS COMPRAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL). “El contratista debe garantizar que el empaque y/o embalaje de protección de los productos a entregar no estén elaborados con plásticos de un solo uso, asegurando que los materiales sean aprovechables, aportando de esta manera a las medidas de sostenibilidad ambiental de la entidad y el cumplimiento Decreto 646 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”, artículo 166 Objeto. Establecer medidas para la adquisición y consumo de elementos plásticos de un solo uso que permitan la reducción gradual y progresiva en las entidades del Distrito Capital. • Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia”; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato. • Garantizar la no utilización de Productos Plástico de un Solo Uso -PPSU. Entregando los elementos adquiridos en empaques y/o embalajes de materiales reciclados o ecológicos; se debe entregar la certificación correspondiente que soporte lo anterior. • Garantizar que los vehículos que transporten los elementos, cuenten con los Certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, vigente. Enviar al supervisor los respectivos soportes.
5.5. Decreto 287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. Compras públicas accesibles y artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. (Si aplica). -En caso de que no aplique indicarlo así	De conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026 y las directrices de Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación pública, se precisa que, no resulta aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía. En consecuencia, en el presente proceso NO se incorporarán requisitos habilitantes diferenciales asociados a dicha población.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, informa que dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del decreto 1600 de 2024, por medio del cual “(...) se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Así las cosas, se presentan a continuación los requisitos habilitantes y factor de selección de la propuesta:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL** al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que tengan la capacidad para ejecutar el contrato (aceptación de la oferta) que se derive de este proceso de contratación.

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

De conformidad con los principios contractuales el Estado puede determinar la capacidad jurídica de sus proponentes, para lo cual se hace necesario que estos acompañen con su propuesta los documentos que permitan corroborar que quien la presenta (persona natural o jurídica), tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu proprio.

La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP si es del caso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

El proponente debe allegar en su propuesta los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

6.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta:

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a la invitación pública, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026


Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

6.1.2 Capacidad Jurídica.

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
- El proponente adjunto a su propuesta anexará el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Antecedentes disciplinarios Personería.
- Certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales. (Ley 1918 de 2018)
- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) El proponente deberá aportar junto con su oferta este certificado, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.
-

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Documento de Identidad del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Documento de Identidad del Representante Legal de la Persona Jurídica. Los proponentes deberán presentar cédula de ciudadanía, la cual debe ser legible, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del Representante Legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la Invitación Ofertar. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Antecedentes disciplinarios Personería.
- Certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018)
- *El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) El proponente deberá aportar junto con su oferta este certificado, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: 20261180300383
Fecha: 29-09-2026

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Por recomendación de Colombia Compra Eficiente se debe incluir en los documentos del proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido descritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original.

El Proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026


Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

El Proponente debe cargar en la plataforma SECOP II junto con su oferta los documentos otorgados en el exterior de acuerdo con la normatividad vigente.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

6.1.3 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/node/23695>
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que la guía consultada corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

(si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápite respectivos de este documento.

Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario en los que, legalmente, sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

6.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el Anexo (GCON-FM-025) FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

6.1.6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026


Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

6.1.7. COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los proponentes deberán aportar con su propuesta, un compromiso en donde indiquen que en calidad proponentes y en caso de resultar adjudicatarios del contrato, respetarán los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de Contratación y durante la ejecución del contrato respectivamente

6.1. 8. OTROS DOCUMENTOS: Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).*

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)*

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV verificará que los servicios ofrecidos por el proponente en su propuesta cumplan con las especificaciones contenidas en el anexo GCON -FM-022.

REQUISITO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá allegar el ANEXO GCON FM 022, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal en señal de aceptación de las condiciones y requerimientos técnicos establecidos por la Entidad. El proponente deberá cumplir con todas las condiciones y requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo y en el ANEXO GCON FM 022, toda vez que la UAERMV verificará si cuenta con la capacidad técnica requerida para la ejecución del contrato y si su oferta resulta habilitada. El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural, o la proponente persona natural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento —la cual se entenderá prestada con la presentación de la propuesta— en la que manifieste que cumplirá con lo establecido en el Anexo de Requerimientos Técnicos

REQUISITO 2- EXPERIENCIA MÍNIMA

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente pruebe la experiencia de su matriz, como en los casos de contratos de franquicia.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas relacionadas con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. Esta exigencia, aplica para empresas **NO MIPYMES, proponentes extranjeros y entidades sin ánimo de lucro (ESAL).** **(Siempre y cuando que en el proceso de contratación no se lleve a cabo la Limitación a MIPYMES).**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Se tendrá como experiencia similar o relacionada con la adquisición, fabricación o suministro de carpas, estructuras modulares cubiertas, elementos de campamento o bienes equivalentes que incorporen estructura metálica y cubierta impermeable. La experiencia deberá corresponder a contratos terminados y recibidos a satisfacción.

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 el cual señala: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia

Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mencionados artículos se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo **TRES (03) CERTIFICACIONES** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto relacionado con el de la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, en las condiciones indicadas arriba para la experiencia relacionada.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

Los documentos soporte con los que se pretendan acreditar la experiencia, deben similar o relacionada con el siguiente objeto:

Objeto del contrato: ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA RESGUARDO DE ELEMENTOS DE LOS TRABAJADORES Y EQUIPO MENOR, PARA LOS FRENTES DE OBRA URBANOS Y RURALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE BOGOTÁ QUE REALIZA LA UAERMV.

- Plazo
- No. del Contrato
- Contratante
- Datos para la verificación de la información, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de suscripción o de inicio
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

Con relación a las certificaciones y contratos en estas relacionados, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta, no se tendrán en cuenta.
- El proponente no podrá certificar su propia experiencia.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia
- La UAERMV se reserva el derecho de verificar durante la etapa de calificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
- No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez

Nota 1: en caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del acta de terminación o de liquidación del contrato. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

Nota 2: Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación.

Nota 3: Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la entidad, cada contrato constituirá una certificación.

Nota 4: Se solicitará la desagregación de la experiencia, atendiendo el hecho que se solicita la experiencia en las dos actividades anunciadas.

6.2.1 DOCUMENTOS PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Copia del Contrato que soporte las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia.
- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cede

6.2.2 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos

6.2.3 PARA SUBCONTRATOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026


Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
 - La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y/o calificación de las propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente. El proponente no podrá certificar su propia experiencia.

6.3 HABILITANTES DE CAPACIDAD MÍNIMA FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026



Radicado: 20261180300383

Fecha: 29-09-2026

por el Decreto Nacional 1860 de 2021, el cual establece que: “La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios(...)”, la UAERMV se permite señalar que una vez revisado el Manual de Procedimiento de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad NO considera necesario exigir indicadores de “Capacidad Financiera y organizacional”, teniendo en cuenta que la Entidad debe facilitar el acceso de las MIPYMES en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, por tal motivo la exigencia de capacidad financiera y organizacional para este tipo de empresas limitaría su participación.

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

Para la presentación de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta que la misma se compone de los ítems que se describen a continuación:

N°	ITEM	CANTIDAD	VALORES UNITARIOS	VALOR PROMEDIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	CARPA TIPO KIOSCO	20	\$ 2.171.750	\$ 43.435.000
2	Parches para reparaciones	100	\$ 2065	\$ 206.500
TOTAL				43.641.500

Tomado: Cuadro FM29_cuadro_tabulación_analisis_datos

Para efectos de la evaluación y comparación económica de las ofertas, la Entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados de las referencias establecidas en el formato de propuesta económica, una vez realizadas las verificaciones y correcciones aritméticas a que haya lugar. En consecuencia, la oferta que presente la menor sumatoria de precios unitarios será la considerada para determinar el menor precio, siempre que cumpla con las demás condiciones y requisitos establecidos en la Invitación Pública.

NOTA 1: La aceptación de la oferta y el valor del contrato corresponderán al valor total de la oferta económica seleccionada, resultado de multiplicar los precios unitarios adjudicados por las cantidades requeridas, sin que en ningún caso pueda exceder el presupuesto oficial.

Según el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del VALOR OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente dígito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que LA UAERMV estime que el valor de una propuesta económica resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas la justificación aportada, LA ENTIDAD procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando valor ofertado responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate se aplicará lo establecido en el Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde se señala en el numeral



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. que: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.

NOTA 1: Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no serán subsanables por ser criterio de desempate.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección correspondiente es la Mínima Cuantía, en virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, “Transparencia en contratación de mínima cuantía”, que adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dado que el valor estimado de la contratación no supera el 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

En consecuencia, se dará aplicación en lo establecido en el Artículo No. 2. del DECRETO 1860 de 2021, que modificó de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que comprende el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes, Bolsa de productos como las Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes, y los Instrumento de Agregación de Demanda, y se concluye que, de acuerdo con el análisis, consulta y validación de las plataformas CCE, se evidencia que no existe un proceso en la TVEC ni un Mecanismo de Agregación de la Demanda que satisfaga la demanda de la entidad. Adicionalmente, por la cuantía del presente proceso, no existiría concurrencia entre Acuerdo Marco de Precios y el procedimiento de la mínima cuantía, por ello, el presente proceso se llevará a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (OPCIONAL)

Para la ejecución del contrato se deberá constituir la garantía establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que ampara el cumplimiento del contrato y la suma asegurada será por el 10% del valor total del presupuesto del proceso del proceso de contratación. Con una vigencia igual al término de duración del presente Contrato y y seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, y de acuerdo con los establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de Cumplimiento de los compromisos del presente Contrato hasta la liquidación del contrato.

Asimismo, se exigirá la garantía de calidad de los bienes establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 cuya suma asegurada deberá ser por el diez (10) por ciento del valor total del presupuesto del contrato. Con una vigencia igual al término de duración del Contrato y seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo

Igualmente, se deberá constituir la garantía establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que ampara el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y la suma asegurada será por el 5% del valor total del presupuesto del proceso del proceso de contratación. Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas

Riesgo	Señale con X los que apliquen	Monto	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones	X	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA



Radicado: **20261180300383**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de sanciones y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.			al término de duración del presente Contrato y y seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, y de acuerdo con los establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de Cumplimiento de los compromisos del presente Contrato hasta la liquidación del contrato.
Calidad y el correcto funcionamiento de los bienes	X	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de duración del Contrato y seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El CONTRATISTA deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la **UAERMV** para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180300383 Fecha: 29-09-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 13
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026		

9. ANEXOS
- Formato de formulación del estudio de sector - Estudio de Sector y anexos - Análisis de Riesgos de la Contratación - Disponibilidad y distribución presupuestales.

10. RESPONSABLES
Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad: NOMBRE: Cesar Oswaldo Cárdenas Benavides CARGO: Jefe Oficina Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad
Profesional que proyecta: NOMBRE: Alain Camilo López Ángel CARGO: Contratista Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad
Profesional que proyecta: NOMBRE: Suly Paola Contreras Cruz CARGO: Contratista Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad
Profesional de GCON: NOMBRE: Alexandra García Rodríguez CARGO: Contratista de Gerencia de Contratación
Ordenador del Gasto: NOMBRE: Julio Cesar Pinzón Reyes CARGO: Subdirector de Intervención de la Infraestructura

METADATOS: MODALIDAD, ESTUDIO PREVIO - "OBJETO A CONTRATAR", ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES
DISPONER EN: 110.100 CONTRATOS / SECRETARÍA GENERAL

Documento 20261180300383 firmado electrónicamente por:	
SULY PAOLA CONTRERAS CRUZ	Contratista OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD suly.contreras@umv.gov.co Fecha firma: 29-09-2026 20:26:57
CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS	JEFE - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD cesar.cardenas@umv.gov.co Fecha firma: 29-09-2026 20:28:41
ALAIN CAMILO LÓPEZ ÁNGEL	Contratista OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD alain.lopez@umv.gov.co Fecha firma: 30-09-2026 08:35:02
ALEXANDRA GARCIA RODRIGUEZ	contratista GERENCIA DE CONTRATACIÓN alexandra.garcia@umv.gov.co Fecha firma: 30-09-2026 09:08:04
JULIO CESAR PINZÓN REYES	Subdirector SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA julio.pinzon@umv.gov.co Fecha firma: 30-09-2026 14:38:39
 00c7ea5e1ae53e6302671e5c45752a61b485955333965ceb68366c6869821f96 Codigo de Verificación CV: 9cf03 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	